

n^o 667
11

Años 1787.
1788.

1787

en Sop

pe g

N^o 1352

Intendencia de Arequipa.

Cuentos seguidos sobre la Estaca Mirra
de S. M. nombrada S. Francisco; y S. Domin
go en el Mineral de Huamajaya en la
Mina q.^e registro D. N. Bartholome Siqueuica

Farapaca.



213

TM - 601
CA: 27
Doc: 18
FS: 22 (+ cartula)

[Faint, illegible handwriting in a historical script, possibly Latin or German, with a large tear at the bottom left.]

7 / 1
Cortes: en 23 de Junio

En su s.^{ca} mio. Pongo en noticia de V. M. como
en una Veta de Metales de Plata que se halla
en el Mineral de Guantalaia de N.º Bartolome Sique-
ra y Comp.^a en este año, con el nombre de
S.^{to} Dom.^o y S.^{to} Fran.^{co} señalo a S. M. la Cita-
ca que le corresponde de doscientas varas de
largo, y ciento de Guadrar; la qual se servira
mandar se practiquen las diligencias prevenidas
para su Venta y Remate en favor de la R.^{ta} Haci-
enda.

N.º. S.^{ca} que a V. M. m. a. Tarap.^{ca}

Junio 21. 1787.

Alm.^o o N.º. de su Mayor Seno.

Fran. de la Fuente
y Loayza

S.^{ca} Subdelegado de Pedro de Ceballos

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1870
Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

P
Or Hernando Este Oficio, y atento a hallare señalada a su Mage (q Dios que) la Citaca que le corresponde en la Villa Titulada Santo Domingo, y San Francisco que en el Cerro de Guant existió de parte de la Señalada, la que deve sacarse apregon para



UN QUARTILLO.
SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783
PARA LOS AÑOS DE 1785 Y 1787

su venta segun se halla previendo en R.^o Ordenanza
y para que esto se verificque mando que se ajuste y apre-
cie en la forma de Cédulo, a cuyo fin se nombra a
D.^o Juan Bautista Manqueado y a D.^o Antonio de Olaza-
ba personas notorias e inteligentes a quienes se les
haga saber para que lo acceten, y suxen segun costumbre
y a este intento se Remita este Expediente a D.^o Alonso
Rodrig.^o de Escobar Alcalde Ordinario de Dho. Mi-
nisterio quien lo havia saber, y para los Respetivos Tu-
namentos a los suso dho. y Actuado que sea con la pre-
sencia de D.^o Dicho, para que lo devuelva a este Juz-
gado con la posible brevedad, para en su virtud
proceder a los Pregones y demas Actuaciones que
convenieren al Remate de la dicha Es-
taca conforme a dhas. R.^o Ordenanzas = Asi lo pro-
veyo, mando, y firmo El Señor D.^o Pedro de Chereñes
Flemente Coronel de las Milicias de la Ciudad
de Arequipa, Capitan de Exercito Governador
y Subdelegado por su Magestad de este Partido y

Pueblo de Lorenzo de Taxa^{ca} a Reyno y sin
co dias del mes de Junio semil setecientos o
chenta y siete años

Otro si Respecto a que en este Acto se contiene
Noticia segun su propia traxtura Manquerado y
hallar y proximo a haax auiencia del Muxal
de Guano. en que Nade, lo que puede impedir la
mas pronta practica de la tasacion mandada
hacer, y que en su enperjuicio sea brevedad cony
deve actuarse, nonbraie en su Lugar a D. Jacinto
Promero a quien se le Notifique, Taxamense
como bi Decretado: fho V^a supra =

Pedro de Echevarria

Antemi
+
Juan I^o del Rivero
Esc. de S. Mag.

Quintaia y Junio 28 de 1787

Visto el Acto q. antecede, mande comparecer an
temi. a los contenidos d. Art.º y Blasaban, y d. Ja
cinto Promero, y habiendoles echo saber lo man
dado p. el Sr. Subdeleado y este partido, dijeron
q. aceptaban, y aceptaron el Campo de Taxadon
en la Citaca Mima, q. tiene d. M. en el Regimen
d. hno d. Bartolome Pizarra en la vera d.

to Domingo, y P. Fran. Co. p. lo q. les Recibi Juram.
q. lo hicieron en la forma acostumbrada, p. Dios
y una Cruz, p. el cual ofrecieron, de vas bien
y legalm. el tal Cargo de Paradores, segun su en-
tender, y practica, si asi lo hicieron. Di. les pre-
mie, y al contrario les demande, y Respondieron
Amen. y lo firmaron con miso d. Alonso Ro-
driguez de Tudanca Alc. ord. p. S. M. de este
dho Mineral, y For. afaltan Er. sus. y A?

Alonso Rodriguez

de Tudanca de Antonio de Praxabal

Josinto Romero



José Inavalora

Antonio Manera Barrera

En el Mineral de P. Aquirin de Guantapica, en
veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos
ochenta y siete años, parecieron ante
mi el Excmo Alc. ord. los Paradores nom-
brados en la Citaca Mina q. tiene S. M. en la
Vera, S. Domingo, y P. Fran. Co. y Regimio d. Bon-
tolome Vicaria, y Comp. y dijeron q. segun su
entender, y practica, y Respecto a de esta
Citaca Mina de doscientas Varas de largo, y
cientos de Guadras, Pararon en cincuenta, de
y lo firmaron con miso y For. con quie

UN QUARTILLO



PARA LOS AÑOS DE 1786 Y 1787

Para los años de 1786 y 1787

veracruz a falta de Er. No. Subl. y N.º

Alonso Rodriguez

de Fudanca y Antonio de las abal

Juan Romero

José Pavalon

Antonio Mamer Changas

Taxapaca y Junio 30 de 1787

Segun la Taxacion hecha en la Erata de Doctores
varias de largo y Ciento de Cuadrax señalada a
mag. en la Veta que en el Mineral de Guanta
Jaya existió en Bartholome Sigarua y comp
con el nombre de S.º Domingo y San Francisco;
quiere al Pregon en la forma y termino acostu
brado, asi en este Pueblo como en el dho. Mineral
liviandose la correspond.ª provid.ª au. Alcalde
ordin.ª y asi lo proveyó, y firmó el Er. Juan Subl
en dho. dia mes y año. Jifandose capiteles para
q. llegue a noticia de todos =

Echunanni al

Trinidad

[Signature]

Juan J. del Rivero
Er. de M.

En Convencione

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

Para los Años de 1786, y 1787

Lo mandado en el Auto antecedente se dispuso el correspondiente Cartel publicandose en el hallar se mandado sacar al Pregon p su venta y remate la Estaca señalada a un mag. en la Vera q. en el mineral de Guantafaya resistió D. Bartholome Sigarua y Compania con el nombre de S. Domingo y San Fran. en el numero de Docientos y Varas de Largo, y Ciento de Cuadrar el que se fizo p. el Alguacil m. de dicho Pueblo en el lugar acostumbrado de la Plaza Publica, y para q. obre los efectos q. combengan por lo la presente que firmé con Dho Alguacil m. en el Pueblo de San Lorenzo de Taxap. a quatro Dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y siete años =

Pedro de Salazar

Juan José del Rivero
Cada de la Mag.

Doy fe que en virtud de lo mandado en el anteced. Auto, con No. de veinte y cinco del mes de) Digo a diez de Julio de este año

Se libro Oficio, y en cartel ab Alc. Ord.
del Mineral de Guantafaya p^a que hize
ve sacar al Pregon p^a la Venta y remate
la Eraca señalada aru mag. en la h
ta de metales de plata que registro Dⁿ
Bartholome. Sigaua, y compañia, y que
mismo intento, fizare el sobre dho Cartel
en el lugar acostumbrado, y p^a q^o obre
ros efectos que combengan pongo la p^a
vente que firme =

Ruero

Certifico
haberse daⁿdo treinta p^o Pregones a este Partido estando en la Plaza publica
la Eraca por voz de Alejo Diaz Indio que hizo
convenido con estos Señales la Eraca mina señalada aru mag.
en la Beta que en el Mineral de Guantafaya registro Dⁿ Bartholome Si
gaua, y comp^a con el nombre de santo Domingo, y San Fran. a los q^o di prin
cipio el dia primero de Julio, y se con
cluyeron oy dia de la Sta. y en todos los
treinta dias aron de casa de Guerna
concurrido bastante gente de ambos sec
tos, y no parecio persona q^o hiziere Postura
a ella, y para que asi conueniente y obde
los efectos que combengan lo
pongo por diligencia que Certifico

y lo firme en el Pueblo de San Lorenzo
de Taxapaca à treynta dias del mes
de Julio de mill setecientos ochenta
y siete años =

Pedro de Salazar

Taxap. y Octu. 31 de 1787

Remítanse estas dilig^{as} al Turbado del S.
Gov. Intend^{te} para la constancia y no
haber restado por la Estaca mina
con contenido =

Eduarrnivas

A
Arg. y Dic. 13 de 1787

Hecho en Junta Provincial de Ultramar de este expres^{te}
y los pregones dados a la Mina nombrada S.^{ta} Dominga
y S.^{ta} Fran^{co} en el Aricato de Taxapaca y no haber re-
sultado por la a ella, resoluc^{on} se den en esta Ciudad
los pregones correspond^{tes} y se fijen cartelas en los lugares
que precione el Aricato de la Nueva Real Ordenanza
practicandose lo propio en aquel Aricato de Taxapaca
para lo que se dirija por su Señoría el S.^{to} Presid^{te}
el correspondiente Of.^o con copia de este Auto =

Alvarez D. ^{de la Iglesia} ^{de} ^{San} ^{Agustín} ^{de} ^{Guerrero}

D. Basarriz

71
A
Arg. y Dic. 13 de 1787

Cumplase : y para su debido efecto, saquese testi-

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

memio de el Acto Antecedente y este Decreto, y con Oficio remitase al Subdelegado del Partido de Sanaguan luego entreguase al C. de D. Estacionada este Expediente para los Pregones y Cantos que se daran y pondran en esta Capital.

Alvarez

Alvarez

Don Joseph Valera

Nota Doyse a haverse sacado el Exercicio y diuision para el subdelegado del Partido de Sanaguan con oficio del Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Salvador

Doyse a haverse fijado los Cantos que prebiere el Sr. Jefe de la Real Audiencia en los lugares que en ella se expresan

Valera

1.º Repor

En la Ciudad de San Salvador a 15 de Mayo de 1786. Doyse a haverse sacado el Exercicio y diuision para el subdelegado del Partido de Sanaguan con oficio del Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Salvador

Valera

2.º Repor

En la Ciudad de San Salvador a 15 de Mayo de 1786. Doyse a haverse sacado el Exercicio y diuision para el subdelegado del Partido de Sanaguan con oficio del Sr. Jefe de la Real Audiencia de San Salvador



En quercillo



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CIENTO Y SEIS
Y CINCUENTA Y SIETE.

Puercas elofiu am. El et sedo con Preser adha
Cruaca Mina y no parecio Porton y de modo fee =
Salario

En quercillo de tho mes y año cuando en el lugar
aconunbrado sedio con Preser adha Cruaca
Cuna y no parecio Porton y de modo fee =
Salario

En Diery siete cecho mes y año cuando en el lugar
cuado sedio con Preser adha Cruaca Cuna y no
parecio Porton y de modo fee = Salario

En Diery ocho cecho mes y año cuando en el lugar
cuado sedio con Preser y no parecio Porton y de modo
fee = Salario

En Diery nueve cecho mes y año cuando en el
lugar referido sedio con Preser adha Cuna Cuna
y no parecio Porton y de modo fee = Salario

En Diery diez cecho mes y año cuando en el lugar
cuado sedio con Preser adha Cruaca Cuna
y no parecio Porton y de modo fee = Salario

En Diery once cecho mes y año cuando en el lu-
gar referido sedio con Preser adha Cruaca Cuna y
no parecio Porton y de modo fee = Salario

En Diery doce cecho mes y año cuando en
el lugar de referido sedio con Preser adha Cuna y no pare-
cio Porton y de modo fee = Salario

En Diery trece cecho mes y año cuando en el lugar
de referido sedio con Preser adha Cruaca Cuna y no pare-
cio Porton y de modo fee = Salario

En Diery catorce cecho mes y año cuando en el lugar

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando
yo pareció Portón de quedy fee = Salara

12

En el mes de mayo en el día de la Purificación de la Virgen María
cuando yo pareció Portón de quedy fee = Salara

13

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

14

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

15

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

16

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

17

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

18

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

19

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

20

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

21

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

22

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

23

En el día de la Purificación de la Virgen María cuando yo
pareció Portón de quedy fee = Salara

Lugar acortambado sedio como Pregon adtra
curaca ciuna y no parecio Porton day fee =

Valarath

24

En veinte y tres adto tres y uno errando en el
lugar acortambado sedio como Pregon adtra curaca
ciuna y no parecio Porton day fee =

Valarath

25

En veinte y quatro adto tres y uno errando en el
lugar acortambado sedio como Pregon adtra curaca y
no parecio Porton day fee =

Valarath

26

En veinte y cinco adto tres y uno errando en el
lugar acortambado sedio como Pregon adtra curaca
y no parecio Porton day fee =

Valarath

27

En veinte y seis adto tres y uno errando en
el lugar acortambado sedio como Pregon y no parecio
Porton day fee =

Valarath

28

En veinte y ocho adto tres y uno sedio como Pre
gon en el lugar acortambado y no parecio Porton
day fee =

Valarath

29

En veinte y nueve adto tres y uno errando en
el lugar acortambado sedio como Pregon adtra
curaca y no parecio Porton day fee =

Valarath

30

En treinta adto tres y uno errando en el lugar
acortambado sedio un Pregon al referenda de
taca ciuna y no parecio Porton day fee =

Valarath

In quarto.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE,

<i>[Faint handwritten text]</i>	29
<i>[Faint handwritten text]</i>	30
<i>[Faint handwritten text]</i>	31
<i>[Faint handwritten text]</i>	32
<i>[Faint handwritten text]</i>	33
<i>[Faint handwritten text]</i>	34
<i>[Faint handwritten text]</i>	35
<i>[Faint handwritten text]</i>	36
<i>[Faint handwritten text]</i>	37
<i>[Faint handwritten text]</i>	38
<i>[Faint handwritten text]</i>	39
<i>[Faint handwritten text]</i>	40

Handwritten flourish or initial

213.

Incluis a Vm. testimonio del Auto
de la Junta Proval & Almonedas para que
en su inteligencia disponga se practiquen
las diligencias q.^e previene sobre el Remate
de la Graca Mina señalada a S. M.
en la Veta nombrada S.^{to} Domingo, y
S.^{to} Francisco, y conclusas q.^e sean las re-
mitas con la posible brevedad a esta In-
tendencia.

Dios que a Vm. mt.
a S. Arequipa y Diciembre 14 de 1787.

Antonio Alvarez
y Jimenez
Handwritten flourish

Por
D. Subdelegado del
Partido de Arequipa }

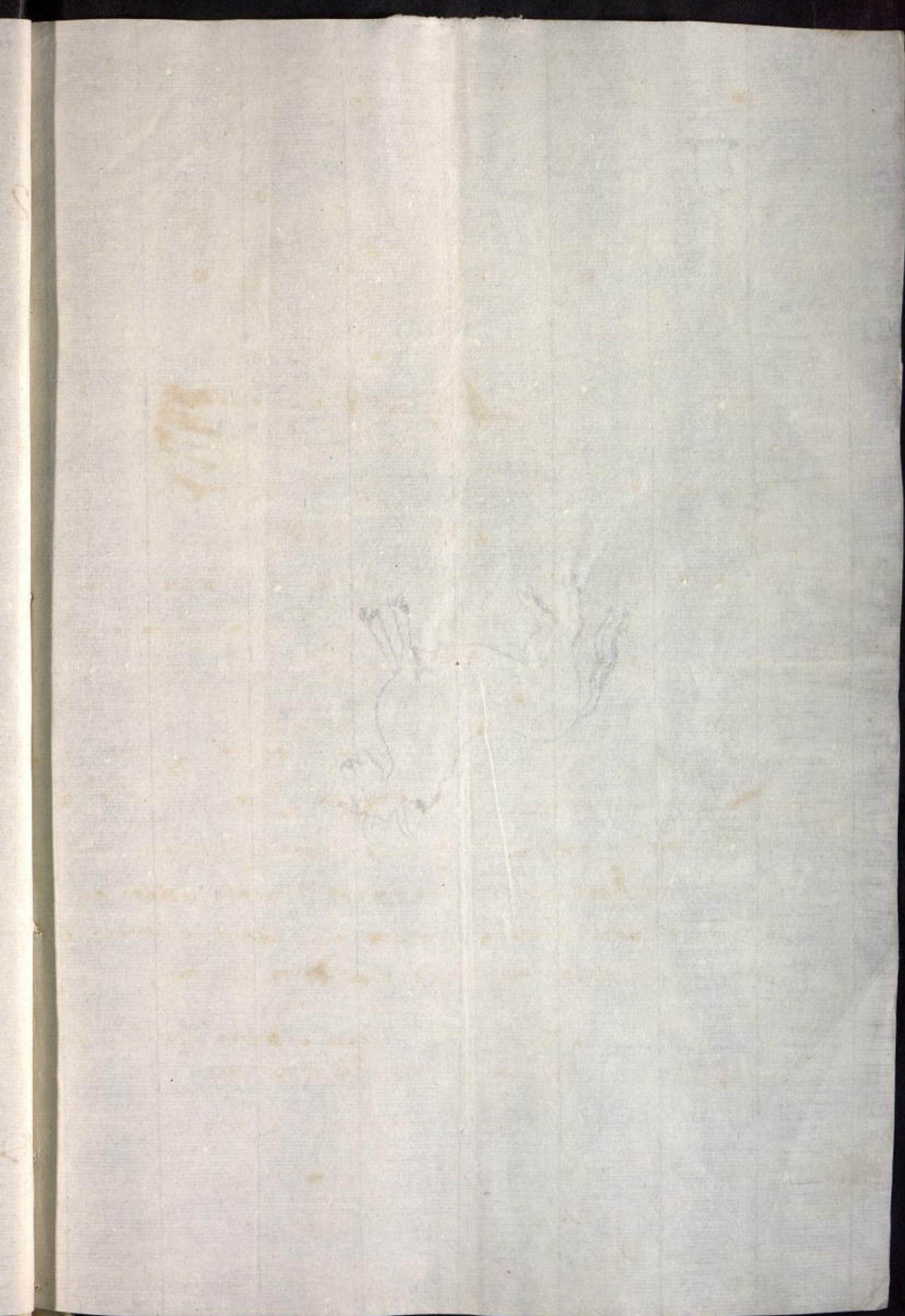


Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Additional faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.

Faint handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.



[Faint, illegible handwriting on aged paper]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page]



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

A Reguipa y Diciembre trece de mil setecientos ochenta y siete = Vno en Junta Provincial del Ayuntamiento de este expediente y con el nombramiento de la Junta nombrada San Domingo y San Francisco en el Ayuntamiento de Tzapaca, y no haber devuelto por ella a ella requirieron veder en esta Ciudad los papeles correspondientes y referidos

Antes en los lugares que previene el Artículo de la nueva Real Ordenanza practicandose lo propio en aquel Ayuntamiento de Tzapaca para lo que se dirigira por su teniente el Señor presidente el

Correspondiente Oficio con copia de este expediente = Alvarez = Doctor Salazar = San Roque = Cuernavaca = Doctor Bucaramanta = Membrado Pedro Josef de Salazar = Ace

Quinta y Diciembre trece de mil setecientos ochenta y siete = Cumplase y para su debido efecto saquese termino de el Auto antecedente y en decreto y con Oficio remitase al subdelegado del Partido de Tapa

para luego entregarse al Excmo
no el Real Hacienda este ex
pediente para los pregones y
Carteles que se danan y pondran
en esta Capital = Mexico =
Ante mi Pedro Josef de Salazar
Consejero con su Original de que doy

En P. de Salazar

Tanapaca y Enero 10 de 1788.

Por recibido el oficio, y Auto anted^{te}te. hagase como en
el se manda, y en su consecuencia el Alguacil mayor
de este Pueblo haia pregonar la Encomienda perteneciente
a su Magestad, en la forma registrada en el Ultim. de Gu
antapaca con el nombre de D^o Domingo, y P. Juan. dan
dose en este Pueblo hasta veinte Pregones, y otros diez
en el citado Ultim. p. lo q. se pararia oficio al P. Ale. or
dinario del, admitiendose las pasturas, y mesuras q. se
hagan en favor del fin haver; y se fixaran Carteles
en los lugares acostumbrados p. q. llegue a noticia de
todos, y se ventarian las diligencias de los Pregones: asi lo
pueso mando, y firmo Tod. Sebastian de Falledo Vecino, y Ale.
ord. de este Pueb. de Tanap. y Subd. Interm. de este Part. actuando
do judicialm. con ten. de alta y Ex. no pub. y n. to.

Cesit de Falledo

Lucas de Cordova

Ante mi Viguera

En el Pueblo de San Lorenzo de Tanap

10
a once dias del mes de Enero de mil trescientos e
chventa, y ocho años yo Pedro de Salazar Alguacil
mayor hize dar el primer Pregon a la Citaca de
S. M. nombrada Santo Domingo y San Francisco
de los Rios de Lorenzo Lucay que hizo el Pregonero y
yo donde lo Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En Dho Pueblo a doce dias del citado mes y año yo
Alguacil mayor hize dar el segundo Pregon a
la Citaca de S. M. G. Voz, de Lorenzo Lucay
que Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En Dho Pueblo a trese dias del referido mes y año
citado yo el Dho Alguacil mayor hize dar el
tercero Pregon a la Citaca de S. M. G. Voz, de
Lorenzo Lucay y yo Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En Dho Pueblo a cuatro dias del citado mes
y año yo el Alguacil mayor hize dar el quarto
Pregon a la Citaca de S. M. G. Voz, de Lorenzo
Lucay y yo Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En Dho Pueblo a quince dias del mes y año
citado yo el Alguacil mayor hize dar el quinto
Pregon a la Citaca de S. M. G. Voz, de Lorenzo
Lucay y yo Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En Dho Pueblo



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

En dho. Pueblo a diez dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el sermo Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

En dho. Pueblo a diez y siete dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el sermo Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

En dho. Pueblo a diez y ocho dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el octavo Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

En dho. Pueblo a diez y nueve dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el noveno Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

En dho. Pueblo a veinte dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el decimo Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

En dho. Pueblo a veinte y uno dias del mes de mayo de 1786: Yo el Alguacil m. hize dar el undecimo Pregon, ala Cortaca de dho. Pueblo, voz del mismo Pregonero; lo q. contee a dilig. a lo certifico y firmo =

Salvada

Alguacil m. hize dar el Primero Pregon a la Cortaca de su Magestad,
p. voz del mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo Certifico, y firmo =

Salvador

12^o En dho. Pueblo a veinte y dos dias del mes y año citados: To' el Alguacil
m. hize dar el Segundo Pregon a la Cortaca de su Magestad, p. voz
del mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo Certifico, y firmo =

Salvador

13^o En dho. Pueblo a veinte y tres dias del mes y año citados: To' el Alguacil
m. hize dar el Termino tercio Pregon a la Cortaca de su Magestad, p. voz del
mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo Certifico y firmo =

Salvador

14^o En dho. Pueblo a veinte y quatro dias del mes y año citados: To' el
Alguacil m. hize dar el Termino quarto Pregon a la Cortaca de su Magestad,
p. voz del mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo Certifico
y firmo =

Salvador

15^o En dho. Pueblo a veinte y cinco dias del mes y año citados: To' el
Alguacil m. hize dar el Termino quinto Pregon a la Cortaca de su Magestad,
p. voz del enunciado Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo Cer-
tifico, y firmo =

Salvador

16^o En dho. Pueblo a veinte y seis dias del mes y año citados: To' el Alguacil
mayor hize dar el Termino sexto Pregon a la Cortaca de su Magestad,
p. voz del mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo
Certifico y firmo =

Salvador

17^o En dho. Pueblo a veinte y siete dias del mes y año citados: To' el Al-
guacil m. hize dar el Termino septimo Pregon a la Cortaca de su
Magestad, p. voz del mismo Pregonero; J. p. q. Conde de Diliq. lo
Certifico y firmo =



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

de Diligencia lo Certifico y firmo =

Salazar

18.

En dho. Pueblo a veinte y ocho dias del mes y año citado: To el Alguacil m. hize dar el pregon desimo octavo ala Estaca de su mageri. q. voz del mencionado Pregonero; J. q. q. Comte de Dilig. lo Certifico y firmo =

Salazar

19.

En dho. Pueblo a los veinte y siete dias del mes y año precitado: To el Alguacil m. hize dar el Decimo nono Pregon. ala Estaca de su mageri. q. voz del indicado Pregonero; J. q. q. Comte de Diligencia lo Certifico, y firmo =

Salazar

20.

En dho. Pueblo a treinta dias del mes y año referido: To el Alg. m. En prosecucion de las antecedentes diligencias. hize dar el Pregon ultimo ala Estaca de su mageri. q. voz del mismo Pregonero, y en la misma conformidad q. los demas; J. q. q. Comte de Diligencia lo Certifico, y firmo =

Salazar

Aleg. y febrero 22 de 1788.

Agreguese a este exped. y lleuase a Sumo Pao. de monedas =
Alvarez



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Aleg. y Mayo 6 de 1788

Visto este expediente en Junta Provincial de Almonedas resolvieron sede vista al Promotor Fiscal =

Alvarez A. La Iglesia P. Roque
F. J. F. F.

El Promotor Fiscal,

Don Porfirio de la Cruz

Dice, que no apareciendo en este Exped. compraria de nueva fijado Camielos, y dadas los diez Pregones mas q. previene el Auto de S. M. de tra de Sevilla de 17 de febrero al S. de Paracaca para que pueda evacuar ambas dilig., ordenandole al mismo tiempo que agregue feoim. de la dilig. de adjudicac. y entalcom. q. se usa en esta de hizo a S. M., por no de tra puesto tra en este Exped. como debia; y que no resultando por el alguno informe a que sea acomodado en aquel Aviento se podria obligar a que compare Dna Estaca por el valor de su Parac., para que en esta

virtud pueda V. Expedir el correspondiente a premio, usando del
arbitrio q. para semejantes casos prescribe la Ley R.
a Cortes. Reg. Mayo 2 de 1788

D. Bustamante

Arequipa y Mayo 8 de 1788

Agace en todo Comodico el Promotor Fiscal
a cuyo fin debui dace enre exped. al sub-
delegado C. de Arequipa para q.
con arreglo a dha. Visa practiq. las dili-
gencias q. se previeren y concurran las debidas
a la J. mandencia

Alvarez D. Salazar Proq. Cuencag
Arequipa

Arequipa y Mayo 8 de 1788.

Exo. D. Salazar

Cumplase el auto que antecede.

Alvarez

Tanapaca y Junio 6 de 1788

Guardese y Cumplase el Auto antecedente, y en su
conformidad practiquense las diligencias que se prescri-
ben librandonse para ello los oficios que corresponden

17

afin de que se den los diez Pregones a la R^l Craca, y se saque
Copia de la V^{ta} Judicacion o asignacion q^e de ella hizo el intere-
resado B^ovirrante y q^e al mismo tiempo se pongan Carteles
asi en este Pueblo como en el Mineral de Guantafaya, y con-
tadas las diligencias se devuelva este expediente a la Real
Intend^a con el respectivo Informe. A lo proveo, mando, y fir-
mo Yo D.^{no} Juan Bap^{ta} Gallardo Restaurador de este Partido, te-
niente Coron^{el}, y Comand^{te} de su Batallon de Infanteria por
el Sup^{or} Gov^{no}, Capitan de los Reales Exercitos, y Subdeleg^{do}
propietario por S. Mag. actuando con este rigor a falta de
C^orr. Pub.^{co} y Real.

Juan Bap^{ta} Gallardo

Jose Manuel Venero

Lucas e Jodovoff

En dho. dia mes y año se firmaron los Carteles en
este Pueblo =

Pedro de Salazar



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

on
S.
??



Con oficio de 4 de mayo ultimo me debuelbe
el Sr. Gov. Intend. de este Obispado el Expe-
diente seguido sobre el remate de la R. C. rra-
ca asignada a D. Bartholome Siquenza en el
R. D. q. hizo de la ruina nombrada S. Fran.
y S. Domingo en esse Cerro de Guantafaya
para q. se den diez Pregones a ella y se fisen
Carteles, lo q. executaria vmd mandando se
den diez Pregones y se fisen a aquellos, y que
a continuacion desse oficio se sienren lardi-
licencias, como tambien la de haberse fijado diez
Carteles admitiendo las posturas q. hizieren
y debolbiendome todo para dar cuenta con antu-
cipacion a la R. Intend.^a

Quero señon que vmd m. S. rra.
Taxapaca y Junio 8 de 1788.

Juan Bap. Gallardo

Visto el oficio que antecede librado
por el Sr. Sub. O. de este Partido Don Juan
Bap. Gallardo para el efecto, ve
mandar y dar los diez pregones que
Sr. Alcalde Ordinario }
Dn. Inro. Serrallo }.

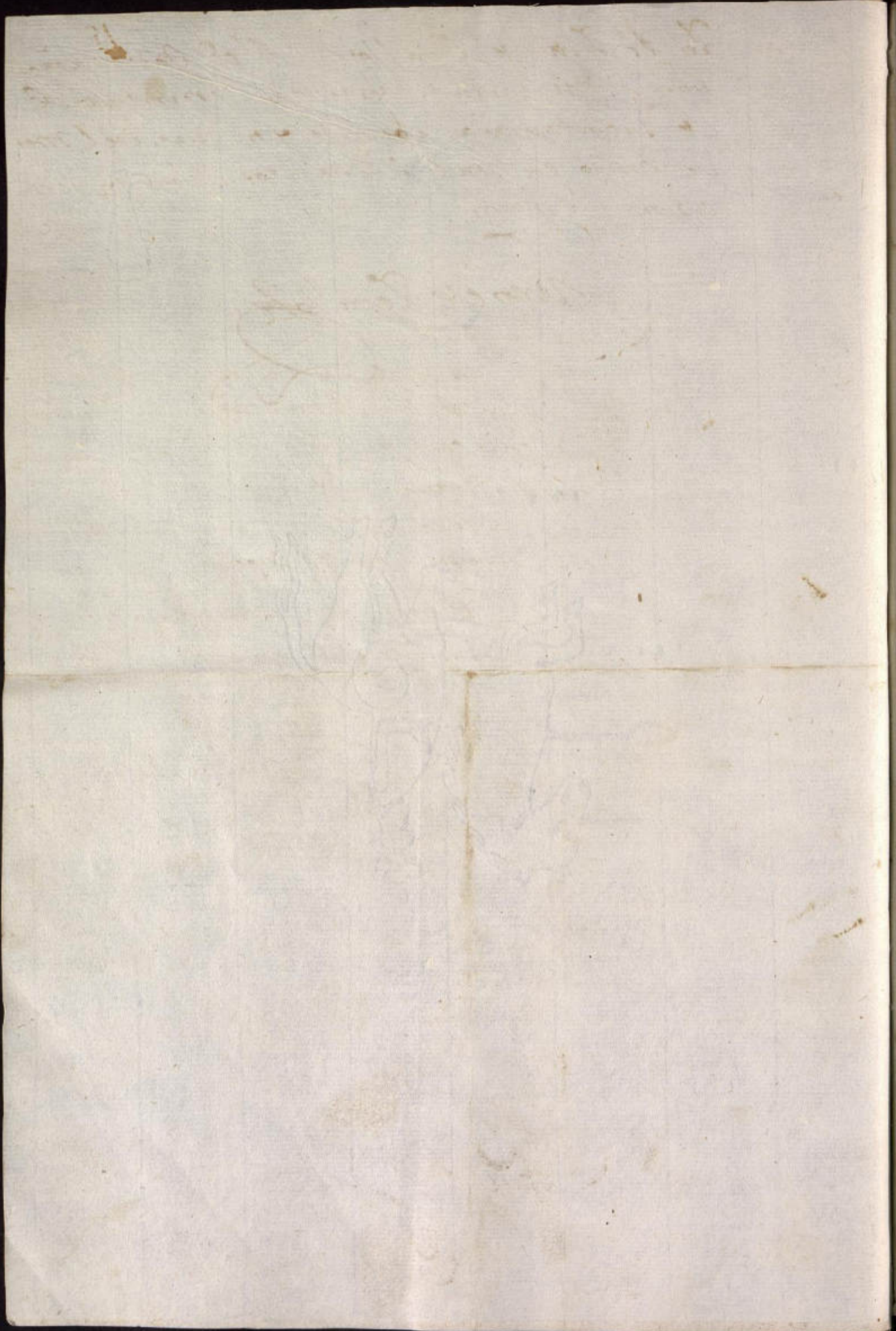
Edicto,

se Plasionan. fixando los Correspondientes
edictos. para q. llegue a noticia de todos
la. enunciada Estaca Mina. Nombrada S.^o Fr.
y Santo Domingo. perteneci.^{te} am. mag. (Dios
y poniendose en efecto. desde q. dia de la fha
se prosedio en la forma y tenor sig.^{te} Por que
to se me comunica p.^r Oficio del Señor Sub.
de Partido. D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Gallardo. la Orden
de devolucion. del Señor Gov.^{or} Intend.^{te} de este
obispado a fin se que se p.onda nue barn.^{te} ad
dic. p.ugones. y fixar edictos. ala estaca mi
na nombrada San Fr.^{co} y S.^o Domingo. perten
niente al Rey: en este municipal de Guan
taquia; para que llegue a noticia de todos. se
blicara, con casa, ausencia de guerra. y se fije
ra este edicto. en las partes y lugares a costa
bradas. para que qualquiera p.ctor
que qui tiene a su postura adha. Estaca Mi
na. que se halla tasada en cantidad. de cinco
peros; se le admitira, en este mi Tugado. lo
se hade beneficiar en el termino de diez dias
la fha. Guantax.^a y dentro de diez. de setenta y o
ta y ocho. = Tutto de Levallos =

En atencion se traxere concluido. el dia
se haien veinte del que corre. los citados diez
gonos. consecutivos al tenor del edicto que
tesede. y en este termino. No. traxen p.axido
persona alguna q. me/pora su postura. ala enu
riada Estaca Mina; se vuelbanse estas diligen
cias al Señor. Sub.^o para que se termine lo que
hallare q. Conben.^{te} Tex traxere asi. cumplido. lo
referido p.ugones y edictos lo Certifico en
quanto puedo y a lugar de derecho

Yo J. N. Tinto de Leva Nos, Alce Ordinario
por su Magestad, de este dho. Mineral
de Guantacaia, a veinte y un dias, del mes
de Junio de mil setecientos ochenta y ocho
años. y lo firmo.

Auto de Leva Nos



ce
is

Para agregar al expediente del Remate de la Al.
 Estraca que señalé en el Texro mineral de Gu
 antafaya don Bartholome Sigaruga, es necesaria
 una copia certificada de la adjudicacion, o asignacion
 que dicho Interesado hizo a S.M. en su V^{to}.
 Por lo que se revivirá vno mandar que a continua
 cion se ponga la que corresponda.

Nuestro Señor guarde avn^{do} m^{do} an^{do}.
 Tacapaca y Junio 26 de 1788.

Juan Bap^{ta} Gallardo

Copia

or
 S. Diputado de mineria
 don Fran^{co} de la Fuente y Socino

Dicho Cerro de Guantafaya

avieinte y tres de Enero de mil y seiscientos ochenta y siete años
de el Sr. Dn. Diputado, oire con el Auto antecedente adon el Sr. Dn.
de Arziles, como Apoderado del Sr. Dn. Marques de Arco, ausente
en su Persona q. lo oyo, y entendio, y p. q. asi conste de diligencia
la firmo ^{en} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{en} ^{el} ^{mes} ^{de} ^{Mayo} ^{de} ^{este} ^{añõ}. oire con dicho
Auto a Antonio Morales en su Persona q. lo oyo, y entendio,
y p. q. asi conste lo firmo ^{en} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{en} ^{el} ^{mes} ^{de} ^{Mayo} ^{de} ^{este} ^{añõ}.
quatro de dicho mes y año. Yo el dicho Diputado hizo saber el
Nombram. de Perito facultativo en Minas adon Juan Pab.
Marquesado, Vecino de este dicho Cerro, y Capitan de sus civi.
-lidad, quien enterado de su contenido dixo q. asetava, y aseto
-el cargo de tal facultativo de mineria, y jurò por Dios mi
-estro Señor y una Señal de Cruz, segun forma de derecho de
votar fiel, y legalm. de dicho cargo sin agravio, ni perjuicio
de partes, ni asi lo fiziere. Dios le ayude, y al contrario vela
demande, y lo firmo con ruego, y testig. a falta de Escribano,
publico y Real ^{en} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{en} ^{el} ^{mes} ^{de} ^{Mayo} ^{de} ^{este} ^{añõ}. En
dicho dia, mes y año. En cumplimiento del mandado por el Sr. Dn.
Diputado en Auto de veinte del pres. D. don Juan Pab. Mar-
quesado, enviando del nombramiento de facultativo q. se
-a echo en mi persona, parte ala Falda de este cerro de Guan-
-tafaya por la parte del oriente, y puesto en el con los venciõs
de varas, estufon, Nivel, y Plomada, q. con reserarios p. a medir
Minas, principiè la q. corresponde a la Estraca Descubridora
perteneciente al Registro q. hizo Gregorio Allex, y Compania
de la Rta. nombrada Santo Domingo, y S. Francisco, y fijando
do el punto Centrico, y principal distante alas quatro varas
de la boca mina. Cerro abaxo, Medi do & cientas varas pla-
-nas, segun la Real conecion de las Nuevas Orden, de las q.
se comienon Cerro arriba al rumbo de Suroeste. Quarta
al Oeste, entre quarta y biento, noventa y quatro varas
y para el Cerro abaxo al rumbo de Nordeste quarta al Este
entre quarta y biento, ciento seis varas, con lo q. definalizo
la medida de esta pertenencia de la Estraca Descubridora

170

del expresado Registro, quedando puesto los mojonos, y el Pie
de ellos las respectivas certificaciones. Inmediatamente
medi la Estaca Subscriba adicha descubridora. Cerró abaxo que
consta de otras doscientas varas planas al mismo rumbo de-
jando en su lugar las correspondientes certificaciones, y para q. con-
te lo firmé con los terrigenos q. se allaron presentes ^{en} Juan
Bap. Marquerado ^{en} Domingo de Equaguirre ^{en} Clemente Reyes ^{en}
En veinte y cinco de dho. mes, y año, y el dicho Comisionado facul-
-tativo, medi la tercera Estaca q. consta de otras doscientas var.
-cero abaxo, y al mismo rumbo; y origuendo con la de Su Ma-
-gestad, medi otras doscientas varas planas adho. rumbo,
quedando sus respectivos mojonos, y certificaciones, y para
q. conte lo firmé con los terrigenos q. se allaron presentes ^{en}
Juan Bap. Marquerado ^{en} Domingo de Equaguirre ^{en} Cle-
-mente Reyes

Asi consta y parece del Registro original q. queda en el Archivo de mi car-
-go, de q. se sacó esta copia, en virtud del oficio antecedente, y asi lo cer-
-tifico. Tarapacá y Jun. 28. de 1788.

Fran. de la Fuente
y doctro

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered and spans most of the page's width.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific name, located in the lower-middle section of the page.]

28

Postura q^{ta} compr^{ta} de las tres estacas que
se hallan en otros tantos separados expedientes
En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y OCHO, Y OCHEENTA
Y NUEVE.

S. Subd^o

Yo Mathias Ponce de Cossio, Cap^{ta} de las milicias de este Part^{do}
en nombre del coron. D^{no} Juan de la Fuente y Loaliza Diputado de
Mineria de este Partido. En virtud de un poder que notoriamente estoy viendo
parecer ante V^{ra} conforme a lo q^{ta} digo, he estado pregonando
las Estacas minas que se señalaron a S. M. en los Registros de las Partes
S^{ta} Dominga y San Juan en el mineral de Guantana, la nombrada
el Santísimo Sacramento en el de Santa Rosa del Registro que hizo D^{no} Juan
to Romero, y la que se le señaló en el que practicó D^{no} Antonio Bimbel
a las quales sin embargo de haberse pregonado diferentes veces no ha
resultado por ahora sin duda por la mala situación en que han caído, q^{ta}
ni los mismos descubridores las apetecen sin embargo de estas conti-
guas a sus intereses: Toño mi parte por haber servido a S. M. en la
compra de ellas a reuelto hacer postura a las tres en la cantidad
en que fueron tasadas: En cuya virtud y usando de otro su poder la
hago conforme a lo q^{ta} pido a la Justificación de V^{ra} que dando f.º
echa la enunciada postura se sirba admitirla, y si resultare otro
que la mejor se sirba V^{ra} mandarme para noticia por si dho mi
parte no lo viere mejorarla. En esta virtud -

Yo pido y suplico se sirba así mandarlo por ser de Justicia suya
en forma en animo de mi parte no proceder de malicia, y para
ello V^{ra}

Taxap. y Julio 1.º de 1788.

Mathias Ponce
de Cossio

Admiteré esta postura en q^{ta} a lugar de D^{no}. y afin
se que se consigas alguna mejora, ó adelantam. a la
P.º Otav. figeré mebam. Carreter. en este Pueblo -

Capital del Partido, ^{ny denve tres reg. e} y con lo q. resultare, Dese Cuenta a
señor Governador Intend. de este Obispado, haciendose
saber a esta parte que representa p. la suia p. que
ocurra a la Real Intend. donde se ha de verificar el
nomate de las tres Reales Cortadas q. se refieren en
este Cuxito, y se comete al Alguacil m. de este Pueblo
a lo probes mandado, y firmo Yo el Subdeleg. proprie-
tario por su mag. de este Dho Partido actuando con
toda afaltax En. Publico y R. = Entre N. Ingloves
y q. denve tres Pregones = vale =

Juan Zap. Gallardo

Fco. Lucas e Jordouff

Y luego incontinentemente Yo el Dho Alguacil ma-
yor en cumplimiento de lo mandado pare
ala Cara y Monada del Capitan D. Mathias
Gonz. de Torres a quien como expoderado del
Cono del D. Juan de la Fuente y Loaira. Cite
eise saber el Decreto que aviene en su
Persona que lo oyo, y entendio, y para que
conste de Diligencia la Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

1^o En el Pueblo de S. Lorenzo de Faxapaca a cua-
tro dias del mes de Julio de Dho año Yo el Alguacil
mayor hize dar el primer pregon a las
tres Dhas Cortadas de su Mag. en la Plaza
mayor de este Dho Pueblo por voz de Lorenzo
Lucas que hizo oficio de pregonero, y no parecio
porcion alguno, y para que conste de Diligencia
la Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

2^o En Faxapaca a cinco dias de Dho mes

19

Año citado Lo el Dho Alguacil mayor hize dar
el segundo pregon alas Tres Estacas de
su Mag. En la Plaza mayor de este Pueblo
por Vor. de Lorenzo Lucay que hizo officio
de pregonero, y no parecio poston alguno, y para
que conste de Diligencia la Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

3m En Taxapaca a seis dias del mes de Julio, y año
citado Lo el Alguacil mayor hize dar el tercer
no Pregon alas Tres Dhas Estacas de su Mag.
En la Plaza mayor de este Dho Pueblo por
Vor. de Lorenzo Lucay que hizo officio de
Pregonero, y no parecio poston alguno, y para
que conste de Diligencia la Certifico y firmo =

Pedro de Salazar

En dho. dia mes y año, se firmaron los Carteles mandados en el
Decreto antecedente y p. q. contee de dilig. lo firmo =

Pedro de Salazar

Arequiva y Septiembre 2^o de 1788

Visto en Junta Provincial de M-
morenas, mandaron se de vista



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

al Promotor Fiscal de Intendencia

Alvaroz D. Latorre
Procurador Cuencayo
Ante mi

Pedro Ponce de Valera

El Promotor Fiscal, dice q. respecto a hallarse concluidas las diligencias previas al remate de la Estaca Mina señalada a S. M. en el Mineral de S. Domingo, y San Juan. Se ha de servir V. S. señalar día en que se celebre. A los 16 de Marzo de 1789.

A los 16 de Marzo de 1789.

B. Bustamante

Visto este expediente en Junta Provincial de Amonedades sobre la Estaca Mina perteneciente al Mayag. Nombrada S. Domingo, y S. Juan. en el Mineral de Guantaypa, mandaron se proceda al remate en el mayor y mejor postor aperturándose con la mayor postura a la fecha, para cuyo acto señale el día día y ocho del



En el quarto.

SELO QVARTO, VII Q. V. V. V.
MILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

20

Comuntes, como querosca firmado y scute a los
portores de remate =

Alvarez *A. L. L. L. L.*
Comedante *A. L. L. L. L.*

Joseph Salazar

En la ciudad de Mexico en el Dia
treinta y cinco de el mes de Mayo
de este año de mil setecientos
ochenta y ocho = *Salazar*

Remate

En la ciudad de Mexico en el Dia
treinta y cinco de el mes de Mayo
de este año de mil setecientos ochenta
y ocho años. En el Dia y ocho de
Mayo de este año de mil setecientos
ochenta y ocho. Coronel don R. C. C.
Don Juan de Dios Pizarro y Don
Obispo y Don Juan Serrano que componen
la Real Audiencia Provincial de Mexico, estando
en el oficio de Cavildo que vale a la Plaza
publica, mandó a Alonso Lopez Studas

que hace su camino a parir de
Roma la Ciudad de Roma e para por
nuestro camino en el Pueblo de Juan
saya en la Cruz nombrada S. Juan
y Santo Domingo en la que se figura Don
Bartolome siquerra con su mujer por
una de las fra requirio hasta mandado
en el año que reinaba Don Pedro en Roma
y el referido se figura en otras e irremedi-
gibles cosas Dijo Henquene Cavallero
a este Perrone que se ha de hacer una
una Ciudad nueva perteneciente a su Mage.
en el cerro nombrado S. Juan y Santo Domingo
quiere de Juanaya en el Pueblo de
Taxapaca que es a puerta de Rinquena
p^o de contado, el que quiere puse el que quiere diga
mas a parir de Roma que se ha de
y cuando luego esta ha de ser de quinientos
días y en esta forma se ha de hacer otra
muchos a parir de ^{to} por tanto en poco
de tiempo y siendo en la tierra que es
hacia el cerro y quiero paxia otro
Poron mandó hacer Don Perrone y el
referido se figura en otras e irremedi-
gibles cosas Dijo Henquene Cavallero a este
Perrone que se ha de hacer una Ciudad
y una perteneciente a su Mage en el

Como es su majestad que era buena en
 susojamos p^a y pues no hay quien puse, ni
 quien diga y sea *aproximado* *et* *remoto*
 que se ha de *remota* luego a la casa en el
 que mas dice, a la casa a las das, a la *atenciones*
 que es buena, que buena, que buena *pro* *est*
 al Coronel D. Juan de la *suena* y *brayca*
 en el preio *ceru* *Peruna* y con esto queda *sto* *sto*
Rernate, y su *serrova* con los *Dernar* *Senores*
tuere *et* *tuere* lo *aproximado* *seguro* y *corro*
 en *et* *re* *comiere*. *Y* *en* *esto* *preiere* *et* *sto*
 Coronel D. Juan de la *suena* *aquian* *yo*
 el *Est.* *do* *fec* *que* *comio* *Disoy* *orono*, *que*
arepiava y *arepi* *sto* *Rernate* *seguro* y *comere*
et *re* *comiere* y *re* *blajo* *con* *la* *Peruna* y *tuere*
ada y *papax* *ava* *en* *en* *en* *en* *en* *en* *en* *en*
 los *virguerna* p^a *re* *comado* *Horran*, y *en*
yo *alguno* *vase* *de* *la* *suena* *tuere* *tuere*, *et*
oro *oro* y *finis* *con* *la* *suena* y *de* *tuere*
Senores *cuando* *topo* *D.* *Juan* *de* *Caceres*, *et*
Juan *Crivoro* *tuere* y *et* *Gregorio* *Pena*
preiere =

Antonio Alvarez
 y Jimenez
 Joseph Garcia de
 Salgado
 Juan de la Fuente
 y abarro
 Andres Antonio
 Cambada
 Anselmo
 Pedro de Salgado



Ca quarto.



SELLO CUARTO, VII QVAR.
SELLO: AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
Y OCHENTA Y NUEVE.



[Faint handwritten text in the bottom left corner]

[Faint handwritten text in the bottom right corner]